Mui S.res mios. El Ex.mo or. D. Mig.l de Muzquiz, con fecha de 23 de Agosto proximo anterior, me dice lo siguiente.

„En R.l Decreto de 11 de Octubre de 1749. se mandò, que los Pueblos dirigiesen en Derechura los Recursos q.e le ocurriesen, relativos à las Rentas, por mano del Superintendente gral de su R.l Hacienda, prohibiendo que pudiesen embiar Diputados, ò Comisarios que les motivasen gastos, directa, ni indirectamente: Por resoluciones posteriores se encargò su observancia, y en 13 de Mayo de 1768, se previno à los Directores grales, Intendentes, Subdelegados, y Administradores paraque hiciesen entender à dichos Pueblos remitiesen en derechura sus instancias à mi, ò à la Direccion, en inteligencia de que por este medio, y de los Intendentes, ò Administradores sabrian las R.s determinaciones„

Cuia R.l resolucion comunico